



AUDITORÍA A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE PUCÓN

(Decreto ley N° 799, de 1974)

SAI 3

2024

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN



UNIDAD DE CONTROL

PREINFORME A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE PUCÓN.

Pucón, 25 /noviembre / 2024.

En el marco del programa de trabajo de la Dirección de Control Municipal sobre Control de Vehículos, y en conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Unidad de Control de la Municipalidad de Pucón, efectuó una auditoría con la finalidad de constatar que el Departamento de Salud Municipal haya implementado los procedimientos, controles y acciones de monitoreo sobre los vehículos administrados, considerando para tales efectos tanto los vehículos propios como los arrendados, durante el período comprendido entre enero del año 2024 a marzo del año 2024.

NORMATIVA

Respecto de la materia examinada, el uso y circulación de vehículos se rige por lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, que deroga la ley N° 17.054 y dicta en su reemplazo disposiciones que Regulan el Uso y Circulación de Vehículos Estatales, el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso primero, rige las normas respecto de los vehículos de propiedad fiscal, semifiscal, de organismos de administración autónoma o descentralizada y empresas del Estado, cualquiera que fuere su estatuto legal, de las municipalidades, y de las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital, representación o participación, superiores al cincuenta por ciento.

En tanto, el inciso segundo del mismo precepto establece que dicha normativa rige también para los vehículos que cualquiera de las entidades u organismos señalados tomen en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título no traslaticio de dominio.

A su vez, es útil tener presente que, en virtud del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, modificado por el oficio N° 41.103, de 1998, se impartieron instrucciones para la aplicación del citado decreto ley, reafirmando su N° IV, letra a), lo señalado en el artículo 2° recién citado, en cuanto a que "en general, los medios de movilización con que cuentan los entes del Estado sólo pueden ser empleados para el cumplimiento de sus fines". En este mismo sentido, el artículo 10 del indicado decreto ley establece, respecto de vehículos asignados a determinadas autoridades, que ellos pueden ser utilizados en las actividades propias de su cargo sin restricciones.

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN



UNIDAD DE CONTROL

Finalmente, se debe considerar toda la jurisprudencia administrativa sobre la materia, emanada de dicho Órgano de Control.

OBJETIVO

La auditoría tuvo como finalidad verificar los procedimientos, controles y acciones de monitoreo implementados para la administración y uso de los vehículos propios y/o arrendados, por parte del Departamento de Salud Municipal de Pucón, durante el período comprendido entre enero año 2024 a marzo del año 2024.

Adicionalmente, y con relación al uso y circulación de vehículos municipales, se buscó corroborar el cumplimiento de lo señalado en el aludido decreto ley N° 799, de 1974, en los oficios circulares N°s 35.593, de 1995 y 41.103, de 1998, de la Contraloría General de la República y otros dictámenes sobre la materia. Asimismo, comprobar que la circulación de dichos vehículos, cumplan con los preceptos contenidos en la ley N° 18.290, de Tránsito.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la ley N° 18.695, que encomienda a la unidad encargada del control realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, representar al alcalde los actos que estime ilegales, colaborar directamente con el concejo municipal para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, entre otras funciones; los procedimientos de control aprobados mediante Resolución Exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, y la Resolución Exenta N° 2.120, de octubre de 2022, que aprueba el Sistema de Auditoría Interna, SAI y establece su implementación en las citadas unidades.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por las diferentes direcciones, y departamentos de la municipalidad sujetas a la presente auditoría, **AUDITORÍA A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE PUCÓN**, para el período comprendido entre enero del año 2024 a marzo del año 2024, el total de vehículos municipales (incluyendo gestión municipal y servicios traspasados) ascendió a 106 móviles, que forman parte del registro vigente a nombre de la Municipalidad de Pucón.

En este contexto, la muestra de catorce móviles con identificación clara y precisa de dependencia del Departamento de Salud Municipal de Pucón, lo cual representa un 13,2% de la dotación vehicular con la cual dispone la Municipalidad de Pucón.

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN



UNIDAD DE CONTROL

Adicionalmente, la muestra incluyó a los vehículos arrendados durante el periodo de ejecución seleccionado para el trabajo de auditoría, el Departamento de Salud Municipal, señaló formalmente mantener dos móviles en tales condiciones. Finalmente no se auditó dos móviles por encontrarse en mantenimiento durante el proceso de auditoría.

Tabla N° 1: Universo y muestra de vehículos.

Origen de los vehículos	Universo	Muestra analítica	Porcentaje examinado
	N°	N°	%
Gestión Municipal, y Educación	92	0	86.8%
Departamento de Salud Municipal	14	14	13.2%
Total	106	14	100%

Fuente: Información aportada por el encargado de Activo Fijo durante el mes de junio 2024, planilla Excel, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, información entregada formalmente vía email.

Tabla N° 2: Universo y muestra de vehículos arrendados en DSM

Origen de los vehículos	Universo	Muestra analítica	Porcentaje examinado
	N°	N°	%
Arrendados por el Departamento de Salud Municipal	2	2	100%

Fuente: entregada por el Departamento de Salud Municipal.

Tabla N°3: Dotación de vehículos Departamento de Salud Municipal

Nº	Marca	Modelo	Patente	Año
1	chevrolet	d-max 2.5 d 4x4	FJGT-18	2013
2	mercedes-benz	sprinter 416 ci	LPLB-25	2020
3	mitsubishi	L200 katana crm 4x4	LBRJ-28	2018
4	mitsubishi	L200 katana crm 4x4	LLZG-33	2019
5	nissan	navara dcab 4x4 2.3	RKVY-40	2023
6	nissan	navara dcab 4x4 2.3	RKVY-41	2023
7	nissan	navara dcab 4x4 2.3	RKVY-42	2023
8	mercedes-benz	313 cdi	VV-4153	2004
9	chevrolet	d-max 3.0 DHR	CYLC-59	2011
10	suzuki	jimny jlx 4x4	KCWS-85	2013
11	nissan	nv 350 wide 2.5	KKYF-93	2018
12	hyundai	staria US4 MB 2.2 CRDI AT	RKVY-52	2024
13	mercedes-benz	sprinter 416 ci	SFPT-14	2024
14	nissan	Nv350 cargo 2.5	KXSP-74	2019

Fuente: Información proporcionada por el Departamento de Salud Municipal.

Tabla N°4 Vehículos arrendados por el Departamento de Salud Municipal

14	mercedes-benz	sprinter 313 ci	GVZT70	2015
15	MAXUS	T60 DX 4X4 2.8	KTLC-30	2019

Fuente: Información proporcionada por el Departamento de Salud Municipal.

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN



UNIDAD DE CONTROL

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. CONTROLES GENERALES.

1. Formalización de registro de propiedad de vehículos.

Se procedió a la verificación de la documentación legal que da cuenta de la propiedad del móvil, el antecedente comúnmente denominado Padrón, señala el nombre y el RUT del propietario, documento emitido por la Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCEL; se determinó del total de vehículos revisados contaban con los documentos de propiedad municipal y habrían formalizado su inscripción de acuerdo a la normativa vigente, siendo requisitos necesarios para su incorporación al patrimonio municipal.

Mencionar que un móvil de la muestra, en el periodo de la auditoría fue dado de baja.

La situación expuesta en el Departamento de Salud Municipal, cumple las exigencias establecidas en el inciso segundo del artículo 39 de la ley N° 18.290, la cual indica que, la inscripción de un vehículo se efectuará al otorgarse la patente única. Los documentos que autoricen dicha inscripción serán incorporados en el repositorio digital del SRCEL.

No hay observaciones que señalar.

2. Registro de Inventarios.

2.a Ausencia u omisión de registro de inventario.

Mediante indagatorias realizadas en el sistema informático de información sobre Activo Fijo de Cas-Chile, se logró determinar que existe evidencia sobre el registro de los móviles operativos dependientes del Departamento de Salud Municipal, cada uno con el código de inventario.

Lo representado se encuentra cumpliendo con el control en la administración de los bienes, lo consignado en los artículos 5, letra c) y 63, letra f), ambos de la ley N°18.695, que señalan, en lo que interesa, que la administración de los bienes municipales es una de las

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN



UNIDAD DE CONTROL

atribuciones esenciales de las entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones y que corresponde especialmente al alcalde ejercerlas.
No hay observaciones que señalar.

2.b Ausencia en la codificación de bienes en los vehículos.

En inspección ocular entre los días 4 al 12 de noviembre de 2024 sobre los códigos de inventarios QR presentes en cada móvil, se verificó la presencia de tales instrumentos etiquetas de identificación en los vehículos operativos revisados dependientes del Departamento de Salud Municipal. La Dirección de Control vía Ord. N° 73 de fecha 18 de octubre de 2024, requirió al Departamento de Salud Municipal sobre implementación de las etiquetas de código de inventario QR de los móviles operativos enumerados a lo que el mencionado Departamento respondió mediante el Ord. N°121 de fecha 23 de octubre de 2024, informando la totalidad de los móviles a cargo de su administración se encuentran con las etiquetas de inventario QR, cuestión verificada en el proceso de auditoria desarrollado.

Tal situación constituye una observancia a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, como asimismo a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3º, inciso segundo y 5º, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y se aviene con el deber de resguardar el patrimonio público que incumbe a los organismos de la Administración del Estado.

No hay observaciones que señalar.

2.c Diferencias entre la codificación en el registro de inventarios y la validación de los bienes.

El proceso de revisión de la plataforma informática para los bienes de uso, de Cas Chile “Activo Fijo”, arrojó respecto de los vehículos del Departamento de Salud Municipal una duplicidad de codificación en el informe “Sistema de Inventario Salud, Registro de Bienes Vehículos”, este hallazgo se puede observar en la tabla N°5.

Adicionalmente se logró identificar, con fecha 29 de octubre de 2024, en el sistema de inventario de Cas Chile Activo Fijo, la placa patente VV-4153, sobre el cual se decreto la baja mediante el Decreto Exento 2876, de fecha 13 de agosto 2024, como formando parte de los bienes vehículos del Departamento Salud Municipal, siendo que el acto administrativo señala la baja del sistema de información Activo Fijo del Departamento de Salud Municipal.

Lo anterior, no se condice con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control como asimismo a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3º y 5º de la nombrada ley N° 18.575, y se aviene con el deber de

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN



UNIDAD DE CONTROL

resguardar el patrimonio público que incumbe a los organismos de la Administración del Estado.

Observación Levemente Compleja

Tabla N°5 Duplicación de información en el sistema de inventario salud, Registro de Bienes Vehículos

1	PLACA PATENTE FJGT-18							
PÁGINA 2				PÁGINA 16				
Nº Inventario	Año	Estado	F. Ingreso	Nº Inventario	Año	Estado	F. Ingreso	
001-002-001-00185	2023	-----	05/6/2013	001-002-001-00007	2013	N	01/01/2023	

2	PLACA PATENTE KKYF-93							
PÁGINA 3				PÁGINA 16				
Nº Inventario	Año	Estado	F. Ingreso	Nº Inventario	Año	Estado	F. Ingreso	
001-002-007-00015	2023	B	01/01/2023	001-002-009-00001	2018	-----	01/01/2023	

3	PLACA PATENTE KCWS-85							
PÁGINA 3				PÁGINA 5				
Nº Inventario	Año	Estado	F. Ingreso	Nº Inventario	Año	Estado	F. Ingreso	
001-002-011-00004	2023	B	01/01/2023	001-002-006-00001	2024	B	27/12/2017	

4	PLACA PATENTE LBRJ-28							
PÁGINA 3				PÁGINA 14				
Nº Inventario	Año	Estado	F. Ingreso	Nº Inventario	Año	Estado	F. Ingreso	
001-002-007-00016	2023	B	01/01/2023	001-002-001-00006	2019	N	01/01/2023	

5	PLACA PATENTE LLZG-33							
PÁGINA 4				PÁGINA 14				
Nº Inventario	Año	Estado	F. Ingreso	Nº Inventario	Año	Estado	F. Ingreso	
001-002-001-00187	2023	B	01/01/2023	001-002-001-00005	2019	B	08/08/2019	

FUENTE: Elaboración propia en base al informe "Sistema de Inventario Salud, Registro de Bienes Vehículos" de la plataforma informática Cas Chile Activo Fijo.

1	PLACA PATENTE VV-4153 ,DADO DE BAJA EN AGOSTO 2024.							
PÁGINA 3				PÁGINA 14				
Nº Inventario	Año	Estado	F. Ingreso	Nº Inventario	Año	Estado	F. Ingreso	
001-002-005-00003	2023	B	25/10/2023					

FUENTE: Elaboración propia en base al informe "Sistema de Inventario Salud, Registro de Bienes Vehículos" de la plataforma informática Cas Chile Activo Fijo.

3. Sobre los permisos de circulación.

3.a Permisos de circulación vencidos.

De las validaciones realizadas a los permisos de circulación asociados a los vehículos de la dotación del Departamento de Salud Municipal, se constató que los móviles detallados en listado facilitado por el Departamento mencionado contaban con la

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN



UNIDAD DE CONTROL

documentación legal exigida por la ley de Tránsito, permiso de circulación en condición de vigentes.

Tal situación cumple con lo exigido en el artículo 45 de la aludida ley N° 18.290, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, cuya normativa indica, en lo que interesa, que los vehículos motorizados no podrán transitar sin la placa única, el permiso de circulación otorgado por las municipalidades y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados.

No hay observaciones que señalar.

3.b Renovaciones de permisos de circulación a vehículos que poseen multas impagadas.

Requeridos los antecedentes al Departamento de Salud Municipal y comprobando la información con la página web del Servicio de Registro Civil, con fecha 12 de octubre de 2024, relacionados con los registros de multas impagadas, se verificó que los móviles operativos habrían renovado sus permisos de circulación y no presentan multas de tránsito no pagadas entre el 30 de noviembre de 2023 al presente.

La situación advertida está en conformidad con lo previsto en el artículo 10 del decreto N° 61, de 2008, de Ministerio de Justicia, que aprueba el reglamento de registro de Multas del Tránsito No Pagadas, la cual dispone que con posterioridad al 31 de diciembre y hasta la fecha de renovación regular del permiso de circulación, las multas anotadas en el registro podrán pagarse conjuntamente con la renovación de dicho permiso.

No hay observaciones que señalar.

4. Sobre bienes donados.

4.a Formalización de convenio sobre bienes recibidos en donación.

La Dirección de Control Interno Municipal a través del Ord. N°74 de fecha 18 de octubre de 2024, solicito al Departamento de Salud Municipal, información si ha recibido donaciones en la especie vehículos para su desarrollo y comisión, cuestión que dicho Departamento respondió a través del Ord. N° 122 de fecha 23 de octubre 2024 no haber recibido ningún tipo de móvil. Por lo cual, no existen convenios respecto a bienes en donación.

Esto se verificó a través de la revisión en el sistema contable con el que trabaja la municipalidad “CAS-CHILE” se verificó bajo la cuenta N°445-01 “Donaciones

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN



UNIDAD DE CONTROL

recibidas” que no existen movimientos entre los meses de enero 2024 a agosto 2024.

La situación planteada no vulnera lo contenido en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en donde señala que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.
No hay observaciones que señalar.

4.b. Registros de inventarios para bienes recibidos en donación.

A través de la revisión en el sistema contable con el que trabaja la municipalidad de Pucón “CAS-CHILE” se verificó bajo la cuenta N°445-01 “Donaciones recibidas en bienes” que no existen movimientos entre los meses de enero 2024 y agosto 2024. Esto lo confirma el Ord.N° 122 de fecha 23 de octubre 2024, del Departamento de Salud Municipal, que señala no haber recibido donaciones de bienes en la especie vehículos.

De este modo, lo representado no existe una falta de control en la administración de los bienes por parte de la municipalidad, en lo dispuesto en los artículos 5, letra c) y 63, letra f), ambos de la citada ley N° 18.695, que señalan, en lo que interesa, que la administración de los bienes municipales es una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones que le corresponden especialmente al alcalde ejercerlas.
No hay observaciones que señalar.

5. Control de Inventarios.

5.a Formalización de las bajas de inventario.

La dotación vehicular del Departamento de Salud Municipal no ha experimentado grandes variaciones, producto de numerosas altas y bajas. En el proceso de auditoría se logró identificar una baja correspondiente al vehículo placa patente VV-4153 del año 2004, que producto del uso permanente del bien, este comenzó en su utilización a generar costos y gastos mayores a la contribución a la gestión del departamento, por lo que la administración activa determinó dar de baja el bien.

Lo anteriormente expuesto, se aviene con lo establecido en los N°s 34 al 41, sobre Disminuciones y Bajas de Bienes de Uso, de la Resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que aprueba la Normativa de Sistema de Contabilidad General de la Nación.

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN



UNIDAD DE CONTROL

No hay observaciones que señalar.

5.b Registro de control administrativo de bienes dados de baja.

Consultado el sistema de información Cas-Chile sobre los movimientos de baja de los bienes de uso para el periodo enero 2024 a agosto 2024, permiten determinar que respecto de los vehículos dependientes del Departamento de Salud Municipal, no se encuentran aplicando la Resolución N°3 de 2020 sobre manual de Contabilidad General de la Nación al omitir el apartado H-14, baja de bienes de uso, cuya cuenta principal no existe en el plan de cuentas de la plataforma de Cas Chile, 56364 denominada “Bajas de Bienes de Uso Depreciables”.

El Decreto Exento N° 2876 de fecha 13 de agosto 2024 , el cual decreta la baja de la placa patente VV-4153, sólo ordena la baja del bien del sistema de activo fijo, omitiendo lo ordenado en la Resolución Exenta N°3 del 2020 sobre la aplicación de la cuenta 56364 “Bajas de Bienes de Uso Depreciables”.

Revisado lo ordenado en el Decreto Exento N°2876 de fecha 13 de agosto de 2024 sobre “Dar de baja del sistema de activo fijo del Departamento de Salud Municipal, se logro verificar que al 29 de octubre de 2024, el sistema de inventario de salud “Registro de Bienes Vehículos”, aún presenta el bien placa patente VV-4153, como formando parte de los bienes municipales.

Lo anteriormente expuesto, no se aviene con lo establecido en los N°s 34 al 41, sobre Disminuciones y Bajas de Bienes de Uso, de la Resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que aprueba la Normativa de Sistema de Contabilidad General de la Nación, ni con lo establecido en la Resolución N°3 de 2020 sobre manual de Contabilidad General de la Nación, de la Contraloría General de la República. Observación mediamente compleja.

6. Mantención de vehículos.

6.a Inexistencia de manual de política de mantención de vehículos.

Consultado a los distintos actores de la administración activa se logro verificar que no existe un manual de política de mantención de vehículos que pueda ser replicado, incorporado por el Departamento de Salud Municipal. Dicho instrumento además debe ser compartido e implementado por todas las unidades internas de Salud Municipal.

Lo descrito no se aviene con lo consignado en el Art. N° 5, de la referida Resolución Exenta N° 1.962, de 2022, en cuanto a “las actividades de control corresponden a las políticas y

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN



UNIDAD DE CONTROL

procedimientos establecidos y ejecutados en dirección a minimizar los riesgos, para lograr con ello los objetivos de la entidad.”

Observación Levemente Compleja.

6.b Registro de mantenciones de vehículos.

El Departamento de Salud Municipal mantiene a través de archivos un registro cronológico de las mantenciones y mejoras sobre los móviles pertenecientes a su administración, esta acción permite conocer el historial de cada vehículo, obteniendo información relevante para la toma de decisiones sobre mantenciones y sus requerimientos.

El registro separado de cada vehículo permite al Departamento de Salud Municipal aplicar orientaciones en mantención de vehículos, aunque carece de procedimientos sistemáticos, calendarizados y formales para su desarrollo, cada conductor en la medida de sus requerimientos presenta las necesidades en materias de mantención y resolución de problemas actuales o eventuales, con presupuestos claros y separados mensualmente para el manejo adecuado de los vehículos municipales.

Lo descrito se aviene con lo consignado en el Art. N° 5, de la referida Resolución Exenta N° 1.962, de 2022, en cuanto a “las actividades de control corresponden a las políticas y procedimientos establecidos y ejecutados en dirección a minimizar los riesgos, para lograr con ello los objetivos de la entidad.”

Dichos antecedentes permiten concluir que el Departamento de Salud Municipal, si bien cuenta con un registro individual por cada móvil, estos pueden mejorar al considerar la indicaciones contenidas en el punto XII, letra g), del oficio circular N° 35.593, de 1995, que especifica la confección de una hoja de vida del vehículo, ya sea en tarjetero, libro o en cualquier otra forma, donde se especifiquen sus características, modelo, año de fabricación y fecha desde la cual está a disposición de la Institución respectiva. En esta hoja, se anotarán en la misma fecha en que ocurran, los desperfectos, con indicación de su naturaleza, costo de la reparación o daño y las otras especificaciones que se estimen procedentes.

No hay observaciones que señalar.

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN



UNIDAD DE CONTROL

7. Observaciones relacionadas con pólizas de fianza de fidelidad funcionaria de conducción de vehículos fiscales.

7.a Pólizas en funcionarios habilitados para conducir en el Departamento de Salud Municipal, de acuerdo a turno y necesidades de servicio.

En relación con la materia, se advirtió, que un total de trece conductores del Departamento de Salud Municipal, todos contaban con la documentación formal completa y vigente, al momento de la auditoría mantenía sus expedientes de pólizas en trámite, según lo informa la Jefa de personal Municipal.

Tabla N°6: Detalle de funcionarios con pólizas en trámite.

Funcionario	Tipo seguro	Empresa aseguradora
Raúl Fritz Lopez	Conducción	HDI SEGUROS
Manuel Segundo Lincon Curilef	Conducción	HDI SEGUROS
Ramón Puentes Vilchez	Conducción	HDI SEGUROS

Fuente: Elaboración propia sobre la base del Ord.N°63 de fecha, 16 de enero de 2024. Dirigida al Sr. Marcello Limone Muñoz por parte de Sr. Carlos Barra Matamala, Alcalde.

Al respecto, cabe precisar que el artículo 68 de la citada ley N° 10.336, señala, en síntesis, que todo aquel funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos, dineros o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus obligaciones, (aplica criterio contenido en el dictamen N° 86.482, de 2013).

Asimismo, este hecho se ajusta a lo estipulado en el Capítulo VI, letra a) contenido en el oficio circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones sobre el uso y circulación de vehículos estatales, el cual dispone la obligación de rendir caución a toda persona que sea autorizada para conducir de modo habitual, es decir, en forma constante y no excepcional.

No hay observaciones que señalar.

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN



UNIDAD DE CONTROL

7.b Autorización y registro de las pólizas por parte de la Contraloría General.

Según los antecedentes recopilados emanados por el Departamento de Salud Municipal a través de las unidades respectivas, se logra verificar que las trece pólizas de los conductores del mencionado departamento han sido remitidos a la Contraloría Regional, para su autorización y registro.

Sobre el particular, es útil recordar que el artículo 68 de la ley N° 10.336, expresa que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Esto no contraviene lo consignado en el Capítulo VI, letra a) contenido en el oficio circular N° 35.593, de 1995, el cual dispone la obligación de rendir caución a toda persona que sea autorizada para conducir de modo habitual, es decir, en forma constante y no excepcional. No hay observaciones que señalar.

7.c Pólizas vigentes respecto de funcionarios que ya no desempeñan funciones de conducción permanente. (Debido a causales de fallecimiento, cambio de funciones y/o cese funciones)

Producto de la baja a nula rotación de personal en el Departamento de Salud Municipal, no se observa en el periodo determinado para el proceso de auditoría, presencia de nombres de funcionarios con pólizas vigentes que no pertenecen a la Dirección auditada, por motivos de fallecimiento, cambios de funciones, y cese de funciones.

La situación planteada, se condice a lo indicado en el Art.N° 6, de la Resolución Exenta N° 1.962, de 2022, que establece en lo que interesa es “la información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos de control interno, para ello las entidades deben ceñirse a los siguientes principios” 6.1 Principio. La organización obtiene o genera y utiliza información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del control interno.

No hay observaciones que señalar.

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN



UNIDAD DE CONTROL

8. Lugares de aparcamiento.

Requeridos los actos administrativos que aprueban la ubicación determinada para su custodia y cuidado después de la jornada laboral de los vehículos, denominada comúnmente aparcamiento, el Departamento de Salud Municipal, a través del Ord. N° 120 de fecha 23 de octubre de 2024 señalo que actualmente los vehículos dependientes de la Dirección, están autorizados de acuerdo a Decreto N°1043, de fecha 17 de abril de 2019,a aparcar en pasaje Kachelle N°200 CESFAM Pucón.

Según el listado entregado por el Departamento de Salud Municipal, se logra señalar móviles que carecen del decreto de aparcamiento, la tabla N°7 muestra los móviles sin decreto exento.

Tabla N° 7 Vehículos sin decreto municipal de aparcamiento.

N°	Marca	Modelo	Patente
1	Mercedes Benz	Sprinter 416 ci	LPLB-25
2	Mitsubishi	L200 katana crm 4x4	LLZG-33
3	Nissan	Navara Dcab 4x4 2.3	RKVY-40
4	Nissan	Navara Dcab 4x4 2.3	RKVY-41
5	Mercedes Benz	313 cdi	RKVY-42
6	Hyundai	Staria 2.2 CRDI AT	RKVY-52
7	Mercedes Benz	Sprinter 416 ci	SFPT-14

Fuente: Elaboración propia en base, a los antecedentes entregados por el Departamento de Salud Municipal.

Lo expuesto, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3º de la citada ley N° 19.880, el cual establece, en lo que interesa, que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, lo que falta aplicar en la flota administrada por el Departamento de Salud Municipal.

Asimismo, incumple lo expresado en el numeral VII del oficio circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, en orden a que los jefes Superiores de las entidades respectivas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Ley N° 799, de 1974, deberán precisar por los medios ordinarios y en forma escrita, el lugar o los lugares en que los vehículos deban dejarse, al término de la jornada de trabajo.

Observación Levemente Compleja.

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN



UNIDAD DE CONTROL

9. Sobre vehículos arrendados.

Sobre el particular el departamento de Salud Municipal informó la existencia de dos móviles arrendados para el periodo enero a agosto 2024, al terminar el contrato en fecha anterior al momento de revisión de la auditoría se procedió a verificar la exigencia técnica sobre el móvil restante.

Tabla N°8 Vehículos arrendados en el periodo enero a agosto 2024 en el DSM

Nº	Marca	Modelo	Patente	Año	Observación
1	Mercedes Benz	Sprinter 313 ci	GVZT-70	2015	Con contrato vigente y operativa durante proceso de auditoria
2	Maxus	T60 DX 4x4 2.8	KTLC-30	2019	Sin contrato vigente ni operativa durante proceso de auditoria

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes entregados por el Departamento de Salud Municipal de Pucón.

Detalle de las verificaciones sobre el móvil arrendado placa patente GVZT-70

- Posee certificado de inscripción en el móvil
- Permiso de circulación vigente
- Mantención de vehículos al día
- Revisión técnica vigente
- Seguro SOAP vigente
- Elementos de seguridad completo
- **Carece de distintivo exigido en DL799/74.**
- Bitácora al día se entrega al fin de cada mes.
- **Ambos conductores de vehículos arrendados, con licencia de conducir vencida.**

Tales observaciones verificadas, permiten señalar que el Departamento de Salud Municipal, no se encuentra realizando los controles sobre los móviles en arrendamiento. La empresa contratada no se encuentra cumpliendo los aspectos elementales de la gestión y servicio requerido conforme a la ley de transito y el decreto ley 799/74.

El Departamento de Salud Municipal, deberá ejercer un control de mayor amplitud, incluyendo los móviles en calidad de arrendados, que prestan servicios

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN



UNIDAD DE CONTROL

a la Municipalidad para que se verifique las exigencias de la Ley de Transito y aquellas indicaciones del Decreto Ley 799/74, sobre uso de vehículos.

Observaciones Medianamente Compleja.

CONTROLES ESPECÍFICOS.

Los resultados señalados en el siguiente apartado fueron obtenidos de la aplicación de pruebas sustantivas realizadas en base a una muestra analítica. A continuación, se exponen los principales hallazgos determinados:

10.1.Inspección física de los vehículos.

10.1.a Consistencias entre la información de vehículos proporcionadas.

La inspección en terreno, física de los cinco móviles efectuada entre los días 04 y 14 de noviembre 2024, de los vehículos seleccionados para el Departamento de Salud Municipal , todos contaron con el padrón del móvil, el cual expresa que el propietario es la Municipalidad de Pucón y que correspondían a las características esperadas.

Al respecto, según las validaciones físicas realizadas los días 04 al 14 de noviembre de 2024, se determinó que en los vehículos detallados en la tabla N° 3, no existe inconsistencia en las características de los vehículos y lo consignado en los registros de control, en aspectos tales como: tipo de vehículo, marca, modelo, año de fabricación, N° de motor, entre otros. Lo anterior, fue corroborado, además, en el padrón de cada uno de los móviles.

La situación planteada no vulnera lo dispuesto en el Art.6 Información y comunicación 6.1. Principio : La organización obtiene o genera y utiliza información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del control interno, de la Resolución Exenta N° 1.962, de 2022.

No hay observaciones que señalar.

10.1.b Falta de documentación según exigencias de la ley N° 18.290, de Tránsito.

Al respecto, según las validaciones físicas realizadas los días 04 al 14 de noviembre de 2024, todos los móviles contaban con la documentación vigente según exigencias de la ley N° 18.290, de Tránsito.

En conformidad a lo previsto en el artículo 200, de la ley N°18.290, que señala que constituye una infracción o contravención grave, conducir un vehículo sin

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN



UNIDAD DE CONTROL

revisión técnica de reglamento, de homologación o de emisión de contaminantes vigentes y; sin permiso de circulación o sin certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, vigentes, respectivamente.

No hay observaciones que señalar.

10.2. Sobre elementos de seguridad.

Como cuestión previa, útil resulta señalar lo dispuesto en el artículo 79 de la ley N° 18.290, el cual dispone que, los vehículos motorizados según tipo y clase deberán estar provistos de los siguientes elementos: limpiaparabrisas, velocímetro, extintor de incendios, rueda de repuesto, botiquín entre otros elementos detallados entre los numerales 1 al 10 del citado artículo.

En ese contexto y de las inspecciones realizadas con fecha 04 y 14 de noviembre, de 2024, en las dependencias del Departamento de Salud Municipal, la diligencia proporciono los hallazgos siguientes:

10.2.a Extintor de incendios

El artículo 79 N°6 de la ley de Tránsito 18.290 establece que los vehículos deben portar extintor de incendios. Conforme a lo anterior, se determinó la dotación completa pertenecientes al Departamento de Salud Municipal contaban con los extintores operativos, vigentes y en buenas condiciones técnicas.

Se encuentra cumpliendo las exigencias del artículo 79 de la Ley N°18.290.

Sin observaciones que señalar.

10.2.b Rueda de repuesto y elementos para su cambio.

En lo dispuesto en el artículo 79 n°8, de la ley de Tránsito N°18.290, del año 1984, establece que la rueda de repuesto debe estar en buen estado y los elementos necesarios para el reemplazo, salvo en aquellos casos que determine el reglamento.

En consideración a lo anterior, se pudo constatar que la flota completa del Departamento de Salud, cuentan con la rueda de repuesto en buen estado y con los elementos para su reemplazo

No hay observaciones que señalar.

10.2.c Botiquín de primeros auxilios.

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN



UNIDAD DE CONTROL

Respecto al botiquín de primeros auxilios en la visita efectuada al lugar de aparcamiento se pudo verificar dos móviles no cumplen o no contienen un botiquín de primeros auxilios . No están en conformidad con lo que establece el art.79 n°9 de la ley de Tránsito N°18.290, que menciona que el Botiquín debe contener elementos de primeros auxilios. Los hallazgos fueron los siguientes:

Tabla N° 9: Detalle de los vehículos sin botiquín

Nº	Tipo de vehículos	Nº Inscripción	Botiquín
1	CAMIONETA	RKVV-42	No se encontró Botiquín para su revisión
2	FURGON	KXSP-74	Botiquín sin elementos

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes obtenidos de las validaciones efectuadas a los vehículos municipales los días 04 al 14 de noviembre de 2024, en dependencias del Departamento de Salud Municipal.

Observación Levemente Compleja.

10.2.d Chaleco Reflectante.

Dentro de los elementos que debe portar el vehículo, se incorpora el chaleco reflectante que de acuerdo con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes, el art.1 n°2 del Decreto N° 164 del año 2014, establece la incorporación del chaleco reflectante de alta visibilidad color amarillo, como dispositivo de emergencia.

En consideración a lo anterior se pudo constatar que la flota completa de vehículos pertenecientes al Departamento de Salud Municipal, cuentan con los chalecos reflectantes conforme a la exigencia técnica y legal.

No hay observaciones que señalar.

10.2.e Triángulos.

Dentro de los elementos de emergencias, también están los triángulos de seguridad, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes, establece el Art.1 N°1 del decreto N° 164, año 2014, dice que deberán ser a lo menos 2 y tener la forma de triángulo equilátero. El proceso de verificación física en esta materia logró corroborar que la flota completa de vehículos pertenecientes al Departamento de Salud Municipal al momento de este proceso de auditoria, contaban con tal elemento.

No hay observaciones que señalar.

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN



UNIDAD DE CONTROL

11. Uso de distintivos.

11. Observaciones sobre distintivo fiscal.

Producto de la revisión ocular de los móviles pertenecientes al Departamento de Salud Municipal, se logró identificar una serie de anomalías asociadas al uso de distintivo fiscal.

Entre otras, discos fiscales sin la medida exigida, palabra en discos no conforme a normativa, ver tabla N° 10, con las observaciones encontradas.

Tabla N° 10: Hallazgos sobre el disco fiscal sobre vehículos del departamento

Patente del vehículo	Observación
KCWS-85	Sin disco fiscal en ambas puertas del móvil.
KKYF-93	Sin disco fiscal en ambas puertas del móvil.
RKVY-52	Presenta ambos discos fiscales de un tamaño menor a 30 cm de diámetro.
FJGT-18	Reemplaza en la parte inferior, la palabra "Estatal", por Pucón
LPLB-25	Reemplaza en la parte inferior, la palabra "Estatal", por Pucón
RKVY-42	Reemplaza en la parte inferior, la palabra "Estatal", por Pucón
CYLC-59	Reemplaza en la parte inferior, la palabra "Estatal", por Pucón
RKVY-52	Reemplaza en la parte inferior, la palabra "Estatal", por Pucón

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes obtenidos de las validaciones efectuadas a los vehículos del Departamento de Salud Municipal entre los días 04 al 14 de noviembre de 2024, en dependencias del Departamento de Salud Municipal.

Lo anteriormente expuesto, contraviene lo estipulado en el artículo 3º del Decreto Ley N° 799, de 1974, antes mencionado, el cual establece que todo vehículo de propiedad fiscal, cualquiera que fuese su estatuto legal, debe llevar pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada, la palabra "Estatal" y en el centro un escudo de color azul fuerte.

Observación Levemente Compleja.

12. Sobre registro de vida de los vehículos.

Apersonado en la oficina del Encargado de los Vehículos del Departamento de Salud Municipal, requeridas las carpetas de los vehículos a cargo, se logró verificar que existe la práctica de mantener carpetas con el registro de vida de cada uno de los móviles pertenecientes a la flota que administra, donde se encuentre los antecedentes de dominio, permisos , seguros , revisiones

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN



UNIDAD DE CONTROL

técnicas, SOAP, respaldos de los procesos que involucren movimiento de mantenimiento, repuestos. Por lo tanto, se encuentran en condiciones de presentar los antecedentes solicitados.

La administración documental de la vida de cada móvil debe estar en conocimiento de la Dirección, es decir, deben contar con las hojas de vida de los vehículos, con una carpeta la cual contenga los documentos propios de cada vehículo, de conformidad con lo establecido en el punto XII, letra g), del oficio circular N° 35.593, de 1995, que especifica la confección de una hoja de vida del vehículo, ya sea en tarjetero, libro o en cualquier otra forma, donde se especifiquen sus características, modelo, año de fabricación y fecha desde la cual está a disposición de la Institución respectiva. En esta hoja, se anotarán en la misma fecha en que ocurran, los desperfectos, con indicación de su naturaleza, costo de la reparación o daño y las otras especificaciones que se estimen procedentes.

Al momento de este proceso de auditoria se logro verificar que el Departamento de Salud Municipal, se encuentra en conformidad con lo que se establece en la letra g), título XII, de Oficio N°35.593 de la Contraloría General de la República.

No hay observación que señalar.

13.Observaciones relacionadas con bitácoras.

De la revisión realizada en el Departamento de Salud Municipal, se logro verificar que la existencia de “bitácoras” en cada uno de los móviles.

Sin embargo, seis de los vehículos que administra el Departamento de Salud Municipal presentan **Libretas de correspondencia, para el registro y desarrollo de bitácora.**

La libreta de correspondencia, en su estructura organizacional no reúne las características necesarias para satisfacer las exigencias de información del Decreto Ley 799/74.

Por su parte, el móvil, placa patente RKVY-52 presenta una bitácora, tipo libreta que recoge solo algunos de los requerimientos del Decreto Ley 799/74, no logrando satisfacer sus exigencias.

Con todo, no se observaron diferencia entre las anotaciones sobre kilometraje y el odómetro de cada vehículo.

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN



UNIDAD DE CONTROL

La tabla N° 11 muestra los móviles que no se encuentran en conformidad con lo establecido en la letra f), Título XII, de Oficio N° 35.593 del año 1995 de la Contraloría General de la República.

Tabla N° 11: Observaciones sobre bitácora. Móviles con libretas de correspondencia y libreta con columnas de información incompleta.

Nº	Nº Inscripción	Observaciones
1	FJGT-18	Libreta de correspondencia como bitácora.
2	LPLB-25	Libreta de correspondencia como bitácora.
3	RKVV-40	Libreta de correspondencia como bitácora.
4	RKVV-42	Libreta de correspondencia como bitácora.
5	CYLC-59	Libreta de correspondencia como bitácora.
6	KCWS-85	Libreta de correspondencia como bitácora.
7	RKVV-52	Libreta no reúne columnas pertinentes de bitácora

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes obtenidos de las validaciones efectuadas a los vehículos municipales el día 04 al 14 de noviembre 2024, en dependencias del Departamento de Salud Municipal.

Observación Mediamente Compleja

14. Sobre licencias de conducir.

14.a Conductores que no poseen licencia de conducir con denominación acorde al tipo de vehículo asignado.

Del examen practicado a los antecedentes de los conductores pertenecientes al Departamento de Salud Municipal, se verificó que todos los conductores cuentan con una licencia acorde al vehículo que tienen asignado, por lo que se encontrarían habilitados para su conducción.

Sobre el particular, el artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.290, establece los tipos de licencias de conducir y los tipos de vehículos habilitados según las distintas denominaciones.

Sobre el particular, el artículo 12 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°18.290, establece los tipos de licencias de conducir y los tipos de vehículos habilitados según las distintas denominaciones.

No hay observaciones que señalar.

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN



UNIDAD DE CONTROL

14.b Personal con licencias de conducir vencidas.

De la inspección realizada a las licencias de conducir del personal encargado de la conducción de los vehículos del Departamento de Salud Municipal, según listado de conductores proporcionado por el mencionado departamento , se logró verificar que no todos los conductores mantenían sus licencias de conducir al día.

El proceso de verificación de las licencias de conducir arrojo que un funcionario del Departamento de Salud Municipal, al momento de esta auditoria mantenía su licencia de conducir en calidad de vencida.

Tabla N° 12: Detalle de licencias de conducir vencidas

Institución/ Departamento	Nombre y Apellidos	Tipo de licencia	Vigencia de la licencia
Departamento de Salud Municipal.	Richard Iván Garrido Bascour	B/C	17/03/2024

Fuente: Información aportada por el Departamento de Salud Municipal, Ord.N°126 de DSM de fecha 24 de octubre 2024 y a través de correo electrónico municipal.

El proceso de verificación de los conductores de los vehículos en calidad de arrendados ambos conductores mantenían sus licencias en condición de vencidas.

Tabla N° 13: Detalle de licencias de conducir vencidas, conductores de vehículos en arriendo.

Institución/ Departamento que arrienda móviles	Nombre y Apellidos	Tipo de licencia	Vigencia de la licencia
Departamento de Salud Municipal.	Domingo Villalobos Campusano	A4/A1	18/06/2024
Departamento de Salud Municipal.	Claudio Elgueta Sarmiento	A1/A2/C/F	29/12/2023

Fuente: Información aportada por el Departamento de Salud Municipal, Ord.N°126 de DSM de fecha 24 de octubre 2024 y a través de correo electrónico municipal.

Lo descrito incumple con lo señalado en el inciso tercero del artículo 18 de la ley N° 18.290, que dispone, en lo que interesa, que "El titular de una licencia deberá acreditar, cada 4 años, que cumple con los requisitos exigidos en los números 1 y 4 del inciso primero del artículo. Observación Medianamente Compleja.

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN



UNIDAD DE CONTROL

Sugerencia

1. El Departamento de Salud Municipal, tiene el deber de uniformar el uso de la bitácora, que cumpla con las exigencias del Decreto Ley 799/74, similar a las utilizada en los móviles de las placa patente, LLZG-33, KKYF-93 o SFPT-14.

Conclusiones

Sobre Controles Generales

1. El Departamento de Salud Municipal, mantiene registros duplicados en los sistemas de información sobre los códigos de identificación de inventario QR, deberá depurar el sistema activo fijo de forma que la información obtenida del mismo sea pertinente, objetiva, y oportuna.
Ver tabla N°5.
2. El Departamento de Salud Municipal, deberá llevar un control administrativo de las bajas en forma efectiva, tomando como base los actos administrativos que incluyan la baja tanto del sistema del activo fijo, como la aplicación de la cuenta contable 56364 “bajas de bienes de uso depreciables”.
3. El Departamento de Salud Municipal, deberá elaborar y formalizar el uso de un **manual de políticas de mantención** de los vehículos, que le permita orientar el desarrollo de la actividad y de su control.
4. El Departamento de Salud Municipal deberá realizar los actos administrativos que señalen el o los lugares de aparcamiento de cada uno de los vehículos administrados bajo su custodia y resguardo.
Ver tabla N°7.
5. El Departamento de Salud Municipal, deberá mantener un control efectivo sobre los recursos focalizados en contratación de personal externo como conductores y sobre los vehículos arrendados, dado que se logró verificar incumplimiento tanto de la ley de Transito 18.290 y de la normativa exigida en el Decreto Ley 799/74.
Ver tabla N°8.

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN



UNIDAD DE CONTROL

Sobre Controles Específicos

6. El Departamento de Salud Municipal, deberá implementar los elementos de seguridad exigidos en la ley de tránsito N°18.290, conforme a lo señalado en la tabla N°9 de este informe.
7. El Departamento de Salud Municipal, deberá ceñirse al Decreto Ley 799/74, sobre uso y control de vehículos estatales, respecto de la utilización correcta del distintivo fiscal, conforme a lo indicado en la tabla N° 10 de este informe.
8. El Departamento de Salud Municipal, deberá abstenerse de utilizar **libretas de correspondencia** en reemplazo de las respectivas "bitácoras" que exige el Decreto Ley 799/74, sobre el uso y control de vehículos estatales, destinando esfuerzos y recursos en uniformar, un bitácora estándar para todos los móviles administrados por el Departamento. Deberá reemplazar las libretas señaladas en la tabla N°11 de este informe.
9. El Departamento de Salud Municipal, deberá ejercer un control programado del personal destinado para fines tan delicado y a su vez estratégico como es en el caso de los conductores, toda vez que el proceso de auditoría verifica licencias de conducir en condición de vencida, tanto de personal municipal como personal externo para operar los móviles arrendados pero pagados por la municipalidad. Asimismo deberá conforme a las tablas N°12 y 13 de este informe, informar a la Dirección de Control las labores que dichos conductores desempeñaron para el Departamento de Salud Municipal desde la fecha que su licencias comenzaron a estar vencida.

En relación con la conclusiones, formuladas en los párrafos precedentes la autoridad comunal deberá impartir las instrucciones correspondientes a objeto de que se de cabal cumplimiento a las normas consagradas en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, sobre los principios de responsabilidad, eficacia, eficiencia y idoneidad administrativa y mejorar el sistema de control interno implementado en esta materia.



EDGAR WALTER CARTER RASCHEJA
Contador Auditor
Director de Control Interno
Municipalidad de Pucón